Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles de propiedad de particulares situados en el partido de Jose C. Paz, identificados catastralmente como:

a) Circunscripción I, Sección H, Fracción II, Parcela 11 B, a nombre de Barrio Parque CYD el Ombú y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

b) Circunscripción I, Sección H, Fracción II, Parcela 11 D, inscripto en su dominio a la matrícula 5.321 a nombre de Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Advantage Limitada y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

c) Circunscripción I, Sección H, Fracción II, Parcela 12 B, a nombre de Álvarez Vázquez, Amable y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

ARTÍCULO 2°: El inmueble expropiado por la presente ley será transferido a la Municipalidad de José C Paz a título oneroso para ser destinado a construcción de un Microestadio Deportivo homónimo, sus instalaciones anexas y complementarias, con el objetivo de contribuir al desarrollo social, educativo, deportivo, logístico y accesibilidad del Municipio.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al presupuesto de la Municipalidad de José C Paz, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal número 1.182/2013.

ARTÍCULO 4°: Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de

Scanned with CamScanner

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

dominio en conceptos de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 5°: Exceptúese a la presente Ley del alcance del artículo 47 de la Ley 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar los trámites destinados a la expropiación y/o adquisición del bien detallado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocación del dominio a favor de los titulares originales.

ARTÍCULO 8°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Scanned with CamScanner

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como fin declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación dentro del marco legal de la Ley Nacional N° 5.708 los inmuebles ubicados en el Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a fin de que se lleve a cabo el Proyecto de construcción y realización de un Microestadio Deportivo.

Los predios a expropiar, delimitados por la intersección de las calles Intendente Arricau y coronel Manuel Fraga, lindante a las vías del ferrocarril FF.CC. San Martín, encontrándose los inmuebles desde hace varios años en una situación de total y flagrante abandono, susceptibles de permanentes intrusiones.

Al respecto, el Municipio ha llevado a cabo diversas gestiones para resguardar el cuidado y preservación de la propiedad, como la realización de un talud de tierra y la colocación de una posta policial e iluminación para evitar usurpaciones, que incluye el saneamiento e higiene permanente para que no se transforme en un basural a cielo abierto que perjudique el ambiente y a los vecinos.

Estos predios se encuentran ubicados en un sector estratégico del Municipio y cuentan con aproximadamente 32.000 mts2, por lo que resulta aconsejable llevar adelante allí el proyecto para la construcción del Microestadio Municipal de José C. Paz, una obra que permita 4.000 personas en campo y 15.000 dentro del espacio, la revalorización del deporte en todas sus disciplinas, con gimnasio y piscina semiolímpica climatizada, canchas de fútbol, básquet y vóley, tanto al exterior como techadas con su equipamiento necesario, corredor aeróbico y un estacionamiento para 100 vehículos.

Asimismo, dada las dimensiones de los terrenos en cuestión, el proyecto contempla la construcción de un *skatepark* que combine elementos de calle y rampa para la práctica de los deportes de *skateboarding* y *BMX*, así como la capacidad para realizar eventos culturales, recitales, espectáculos y shows.

Scanned with CamScanner

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La construcción de este Proyecto tiene como finalidad la contención social y el esparcimiento de la gente, así como también el objetivo de que sea utilizado por deportistas de alto rendimiento ya que las instalaciones actuales del Club CERMUN no alcanzan para tales actividades.

El Proyecto contempla la participación de las escuelas de gestión pública y privada de la localidad, el CET, la Universidad Nacional de José C. Paz y todos sus estudiantes podrán disfrutar del predio vinculándose con el deporte, mejorando no solo su salud, sino también las relaciones sociales de la comunidad.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la cercanía del proyecto con un centro de transbordo, por cuanto nos encontramos en dos calles de gran circulación de vehículos y cercano a una gran cantidad de recorridos de líneas de colectivos, de esta forma, el proyecto contempla un corredor perimetral al predio, que continuaría con el existente construido recientemente sobre la calle Fraga.

Es por todo ello que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo de este proyecto público en busca de mejorar la calidad de vida de los vecinos, generando una obra que brinde espacios verdes, recreación y mejore la conectividad del municipio.

JUAN JOSÉ PÉREZ
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Scanned with CamScanner